

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS. •

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem...	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem...	12'50 "
Por 1 año...	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Don Eusebio Salas y Rodriguez, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que por D. Guillermo Viguera y Martínez, vecino de Estollo, de profesión Practicante y mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad a las doce de la mañana del día dieciséis del corriente una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de San José, de mineral de hierro en terreno situado en el término común de las villas de Anguiano, Matute y Tobía paraje que llaman «Pieza el monte», lindante al norte, con vertientes del río Tobía; al sur, río Valvanera; al este, terreno comunal de dichas villas y al oeste, vertientes de «Fuente el Oro»; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en que se halla al descubierto el mineral de hierro, y está situada en el paraje «Pieza el monte». Desde dicho punto de partida se medirán al norte mil cien metros fijándose la primera estaca; desde ésta, a los

ciento cincuenta metros al este, se fijará la segunda; desde ésta, a los mil doscientos metros al sur, se fijará la tercera; desde ésta, a los doscientos metros al oeste, se fijará la cuarta; desde ésta a los mil doscientos metros al norte, se fijará la quinta y desde ésta a los cincuenta metros al este, se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minería.

Logroño, 18 de septiembre de 1895.—E. Salas.

NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado a este Gobierno el Sr. Alcalde de Grañón, que en los ganados lanares de la propiedad de D. Martín Chinchetru, D. Fernando del R. Villarejo y D. Esteban Urraca, vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado a los mismos para pasturar los términos o pagos denominados Ardenico, Cantalazos, El Negredo, y Alto de Valles.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 1.º de octubre de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodriguez.

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

A fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se publica a continuación el proyecto de escalafón de los Maestros de escuela pública de esta provincia que deberán servir para los años económicos de 1895-96 y 1896-97, con el objeto de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la misma, puedan aquellos presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Logroño, 26 de septiembre de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.

(Véanse las paginas 3.ª y 4.ª)

Comisión provincial.

Sesión del día 2 de mayo de 1895.

(CONTINUACIÓN).

Examinado el expediente promovido en solicitud de que la aldea de Morales, adscrita al término municipal de Corporales se segregue de este pueblo y se una al de Grañón, y a fin de que la Diputación en su día pueda adoptar el acuerdo que le compete por lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley Municipal, y teniendo en cuenta que al mencionado expediente no se acompañan los documentos relativos a la mancomunidad de pastos existentes entre Morales y Grañón y que exige el caso 5.º de la Real orden de 26 de febrero de 1875, ni los informes de todos

los Ayuntamientos limítrofes que también previene el caso 7.º de la citada Real orden, se acordó devolver el expediente al Sr. Presidente de la Junta administrativa de la aldea de Morales para que complete el expediente uniéndolo al mismo:

1.º Certificación del Ayuntamiento de Grañón y del de Corporales y de la Junta administrativa de Morales, respecto a la mancomunidad de pastos, y

2.º Informe de los Ayuntamientos de todos los pueblos que son limítrofes a Morales, Corporales y Grañón y que resultan ser Villarta Quintana, Santo Domingo de la Calzada, Valgañón, Bañares y Tormantos y el de Bascañana en la provincia de Burgos.

Antes de informar sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto por D. Calixto Ruiz Martín, contra una providencia del Presidente de la Junta administrativa de Gallinero de Rioja, que le impuso una multa por negarse a retirar el bezo de una heredad del recurrente que impedía el curso de las aguas, se acordó proponer al Sr. Gobernador ordene al citado Presidente de la Junta administrativa de Gallinero de Rioja remita copia de la providencia que resulta apelada y de la denuncia que la motivó, y de cualquier otra diligencia que forme el expediente instruido.

Antes de informar sobre el fondo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosa Fouché, vecina de Logroño, contra una providencia del Alcalde de Campo de esta capital que la impuso una multa por pastoreo de ganados, se acordó proponer al Sr. Gobernador de la provincia:

1.º Que se reclame del Alcalde copia de la providencia que resulta apelada y de la denuncia que la motivó, y

2.º Que se conceda á la recurrente el plazo de treinta días para que justifique que la finca en que tuvo lugar la pastura es de su propiedad.

Pasado á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso interpuesto por D. Lorenzo García contra un acuerdo del Ayuntamiento de Uruñuela que fijó en 7'50 pesetas el importe de la redención de una prestación personal, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo García, vecino de Uruñuela contra un acuerdo del Ayuntamiento del citado pueblo, que fijó en la cantidad de 7'50 pesetas el importe de una prestación personal que había de satisfacer.

Resulta de antecedentes.

Que el interesado fué obligado á prestación personal con su carro y yugada, la cual no pudo prestar por hallarse inutilizado, tanto el que era de su propiedad como otro ajeno que había utilizado en otra ocasión, y el Alcalde le impuso por este motivo una multa, negándose también á la redención de la prestación.

Apelada la providencia del Alcalde, la Comisión provincial en sesión de 4 de marzo último, informó que procedía anular la multa impuesta, debiendo satisfacer el recurrente lo que le correspondiera por la redención.

Fundaba la Comisión su dictamen en que el apartado 2.º, art. 79 de la ley Municipal autorizaba la redención.

Se dignó V. S. resolver de conformidad con el dictamen, cuyo contenido se ha expuesto, y el Ayuntamiento fijó el importe de la redención en 7'50 pesetas, la cual cantidad devengan en Uruñuela los carros con sus yugadas.

Contra el expresado acuerdo el señor García interpuso recurso de alzada, exponiendo que el jornal en Uruñuela en la época en que tuvo lugar la prestación era el de una peseta.

El recurrente supone que la prestación que autoriza el art. 79 de la ley Municipal se extiende tan sólo á las personas, lo cual en sentir de esta Comisión no es exacto, pues también cree que puede extenderse á las casas y á los seres irracionales, cuando unas y otros son propiedad de los vecinos que han de acudir á la prestación y aquéllos pueden utilizarse y ser objeto de repartimiento.

En concepto de esta Comisión procede una interpretación más amplia y extensa de las que á las palabras «prestación personal» atribuye el recurrente, y así lo confirma el art. 17 de las Ordenanzas municipales de Uruñuela que extiende la llamada prestación personal á los carros y caballerías.

Ahora bien y para los efectos del repartimiento y dado el número de

días respecto á los cuales puede imponerse la prestación y el cual no puede exceder de veinte en un año, á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 79 de la ley Municipal, el Ayuntamiento habrá de tener en cuenta para este efecto el medio de prestación que se exige, con el fin de determinar las prestaciones que de este género pueden imponerse.

Fundada en estas consideraciones y teniendo en cuenta no es excesivo el importe fijado, la Comisión opina procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado y advertir al Ayuntamiento que al imponer la prestación sobre carros y caballerías se tenga en cuenta la naturaleza del servicio por razón de su mayor cuantía á los efectos de la limitación que en cuanto al número de días puede imponerse la prestación durante un año y á la cual se refiere el apartado 2.º, art. 79 de la ley Municipal.

(Se continuará).

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, tendrá lugar la venta en pública licitación de los objetos que se expresarán propios de Clemente Millán Escobedo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérsele en causa por hurto y cuyo acto tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Tribunal á las once de la mañana del ocho de octubre próximo.

Pesetas.

Veintiocho haces de mies de trigo: tasados en siete pesetas. 7

Y un caballo de alzada seis y media cuartas, pelo castaño, cerrado, de dieciocho años, con una señal blanca en la región frontal: tasado en quince pesetas. 15

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que no se admitirá más postura que la mitad del precio de la tasación y que se consignará previamente el diez por ciento de todo ello.

Dado en Logroño, á veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

Don Cecilio del Basco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado pende causa sobre ocupación de efectos que se suponen de ilegítima procedencia á Ciria Gil Sánchez, y Angel de Gracia Expósito, vecinos respectivamente de Madrid y esta ciudad, en cuyo procedimiento en providencia de este día he acordado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á los efectos que se detallarán á fin de que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la de Bilbao, San Sebastián, Logroño y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado sito en la planta baja del palacio de Justicia al objeto de reconocerles y prestar la oportuna declaración en citado procedimiento.

Efectos ocupados.

Un dije de ontina de reloj de oro cuadrado con cuatro brillantes y veintitrés diamantes rozas, y en el centro una moneda de veinticinco pesetas con el busto de Alfonso XII, del año mil ochocientos setenta y nueve cuyo dije está pendiente de tres cadenitas de oro, hechura Portuguesa, con su mosquetón para el reloj y todo ello de oro.

Un revólver de cinco tiros cargado.

Un reloj de níquel, señalado con el número veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis.

Una pistola de dos cañones.

Una cadena de oro de cuello.

Unos pendientes de oro portugueses de filigrana.

Otros de oro, de niña.

Otros de abrir orejas.

Dos botoncitos de dublé.

Dos caidas con siete cuerdas de aljofaz, y varias piezas sin valor que són:

Un imperdible de plata.

Un alfiler de caballero de metal.

Ocho tornillos con sus pozquetas con piedras de colores falsas.

Un par de pendientes de coral de engarce de metal falso.

Un par de pendientes de metal; en el centro dos piedras falsas.

Una sortija de niña, de oro con cuatro perlitas.

Un pendiente de plata roto.

Una piececita de oro con su aljofaz en el centro.

Un mosquetón de metal.

Una piedra falsa imitación topacio.

Dos botones negros ordinarios.

Una cucharilla de plata.

Y un reloj de níquel baño negro con su cadena de dublé con dos pasadores.

Dado en Burgos á diecinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Cecilio del Basco.—P. S. M., Marciano Iranz.

ANUNCIOS OFICIALES

Encontrándose vacante la plaza de Depositario recaudador de los fondos municipales de esta villa, con la dotación anual de 547'50 pesetas y debiendo de proveerse con arreglo á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 16 de junio último pasado; se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los aspirantes á quienes se les impone la obligación de constituir fianza hipotecaria por valor de 4.000 pesetas y en su defecto la de 2.000 en metálico, puedan presentar sus solicitudes al Presidente de dicha Corporación dentro del improrrogable plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Fuenmayor, 28 de septiembre de 1895.—El Alcalde, José M.º Enciso.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 del mes de octubre, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 28 de septiembre de 1895.—Jaime Marquet.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 del mes de octubre á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á dos de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño, 28 de septiembre de 1895.—Jaime Marquet.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO

PROYECTO DEL ESCALAFÓN de los Maestros de escuela pública de esta provincia, formado con arreglo à las disposiciones del Real decreto de 27 de abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de abril de 1882 y 14 de junio de 1885, para los años económicos de 1895-96 y 1896-97.

Antigüedad.....	Mérito.....	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO que poseen.	LOCALIDAD en donde ejercen.	SERVICIOS en propiedad hasta el día 30 de junio de 1895.			Casos del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					Años.	Meses.	Días.	
<i>Primera clase.</i>								
1	"	Don Gabriel Rodríguez	Elemental	Zarratón	45	4	25	
"	2	" Gregorio Sabrás	Superior	Logroño	34	"	20	Caso 2.º
"	3	" Bonifacio Sánchez	Idem	Lardero	40	2	10	
"	4	" Esteban Oca	Normal	Logroño	23	10	"	Casos 2.º y 6.º
"	5	" Silverio Martínez	Elemental	Cornago	37	5	15	
"	6	" Sebastián García	Superior	Arnedo	12	11	18	Casos 1.º, 2.º y 6.º
"	7	" Norberto de la Iglesia	Elemental	Herramélluri	37	4	"	
"	8	" Cándido Sarramián	Idem	Villamediana	16	4	12	Casos 1.º y 2.º
"	9	" Juan Matías Velasco	Idem	El Cortijo	35	8	"	
"	10	" Isidoro Salas	Superior	Santo Domingo	31	"	5	Caso 2.º
<i>Segunda clase.</i>								
1	"	Don Natalio Paulín	Elemental	Alberite	35	2	20	
"	2	" Juan Narro	Idem	Aguilar	26	1	15	Casos 1.º y 2.º
"	3	" Lorenzo Velasco	Idem	Alfaro	34	7	10	Caso 2.º
"	4	" Telesforo Sáenz	Normal	Logroño	19	3	7	Caso 2.º
"	5	" Augusto J. Morales	Superior	Rodezno	34	"	"	Caso 2.º
"	6	" Cándido Cillero	Idem	Hormilla	25	7	14	Casos 2.º y 3.º
"	7	" Felipe Gutiérrez	Idem	Bañares	33	9	25	
"	8	" Eugenio Morales	Idem	Cenicero	29	6	15	Caso 2.º
"	9	" Eustasio Bajo	Idem	Munilla	33	2	"	Caso 2.º
"	10	" Lamberto Felipe	Idem	Ezcaray	24	3	5	Casos 1.º y 2.º
"	11	" Julián Moreno	Idem	Calahorra	33	1	20	
"	12	" Benito García	Idem	Arnedillo	25	7	20	Caso 2.º
"	13	" Gabino Ruiz	Elemental	Abalos	33	"	"	
"	14	" Juan Cruz Busto	Idem	Murillo	26	5	5	Casos 2.º y 6.º
"	15	" Gregorio Aguilar	Idem	Ochánduri	32	10	5	
<i>Tercera clase.</i>								
1	"	Don Maximino Rico	Elemental	Entrena	32	10	"	
"	2	" Pedro Alesanco	Superior	San Millán de la Cogolla	27	"	10	Caso 2.º
"	3	" Lázaro T. Martínez	Elemental	Briñas	32	4	5	
"	4	" Felipe C. Crespo	Superior	Ojacastro	22	6	15	Caso 2.º
"	5	" Félix Cabezon	Elemental	El Redal	30	9	"	Caso 2.º
"	6	" Ignacio Castroviejo	Idem	Sorzano	25	3	"	Caso 5.º
"	7	" Norberto Celorrio	Idem	Badarán	30	4	10	
"	8	" Juan José Bergareche	Superior	Briones	27	1	5	Caso 5.º
"	9	" Dionisio Herrero	Elemental	Canales	29	10	25	
"	10	" Domingo Alvarez	Idem	Azofra	18	4	3	Caso 2.º
"	11	" Luis Ruiz	Idem	Arnedo	29	6	20	
"	12	" Dámaso López García	Idem	Logroño	22	4	15	Caso 2.º
"	13	" Luciano del Campo	Normal	Cenicero	29	5	"	
"	14	" Pedro Orúe	Elemental	Viniestra de Abajo	23	4	25	Caso 2.º
"	15	" Lucas Estefanía	Superior	Huércanos	29	4	5	
"	16	" Balbino Pérez	Elemental	Albelda	21	10	"	Caso 3.º
"	17	" Santos de Pablo	Superior	Berceo	29	3	2	
"	18	" Víctor Ochoa	Idem	Villar de Arnedo	15	11	2	Caso 2.º
"	19	" Hermógenes Santa María	Elemental	Leiva	28	2	15	
"	20	" Agustín Sáiz	Idem	Anguciana	25	10	10	Caso 2.º
"	21	" Ciriaco Gabasa	Idem	Estollo	27	11	5	
"	22	" Hermenegildo Ochoa	Idem	Aldeanueva de Ebro	13	2	15	Caso 2.º
"	23	" Galo de los Santos	Idem	Bergasa	27	10	15	
"	24	" Mateo Piñeiro	Superior	Castañares	25	2	5	Caso 2.º
"	25	" Vicente Romera	Idem	Alfaro	27	7	25	
"	26	" Francisco Vázquez	Idem	Igea	22	9	28	Caso 2.º
"	27	" Rufino Galarreta	Elemental	Lumbreras	27	7	25	Caso 5.º
"	28	" Juan Crisóstomo López	Idem	Pedroso	18	1	"	Caso 2.º
"	29	" Pedro Sugañes	Normal	Haro	27	5	20	Casos 1.º y 2.º
"	30	" Bruno Rubio	Superior	Villar de Torre	24	11	"	Caso 2.º
"	31	" Felipe Pérez	Idem	Santurdejo	27	4	15	
"	32	" Evaristo Hidalgo	Idem	Villoslada	25	2	3	Caso 2.º
"	33	" Ramón Santa María	Elemental	Ollauri	27	"	5	Casos 1.º y 2.º
"	34	" Elías Zapatero	Superior	Cervera	21	6	8	Caso 2.º
"	35	" Dámaso López de León	Idem	Varea	26	4	20	
"	36	" Telesforo Montes	Idem	Ribaflecha	18	5	9	Caso 2.º
"	37	" Francisco Gómez	Elemental	San Vicente	26	1	10	
"	38	" Arsenio Pérez	Idem	Hervías	13	11	5	Caso 2.º
"	39	" Valentín Loza	Idem	Camprovin	25	11	15	
"	40	" Florentino Casás	Idem	Fuenmayor	7	5	15	Caso 2.º
"	41	" Nicasio Guinea	Idem	Nájera	25	10	20	
"	42	" Dionisio Gil	Idem	Luezas	7	9	15	Caso 2.º
"	43	" Martín Pavía	Idem	Foncea	25	8	10	
"	44	" Hilario Pérez	Superior	Santo Domingo	14	3	"	Caso 2.º
"	45	" Marcial García	Elemental	Cihuri	25	7	15	
"	46	" Antonio Vilaverde	Normal	Logroño	8	8	18	Caso 6.º
"	47	" Miguel Garrido	Idem	Pradejón	25	3	15	
"	48	" Casimiro del Campo	Superior	Cuzcurrita	13	2	"	Caso 2.º
"	49	" Cipriano Rodríguez	Elemental	Tormantos	24	7	7	
"	50	" Fructuoso Elías	Superior	Rincón de Soto	7	3	"	Caso 2.º

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	
		<i>Cuarta clase.</i>					
1	"	Don Francisco Gil	Elemental	Hornillos	23	1	25
2	"	" Manuel Bezares	Idem	Cañas	22	6	25
3	"	" Juan Manuel Olave	Idem	Canillas	22	1	25
4	"	" Francisco Oca	Idem	Hormilleja	22	1	10
5	"	" Rufino Laseras	Idem	Lagunilla	20	6	5
6	"	" Antonio Prados	Superior	San Asensio	20	5	5
7	"	" Domingo Fernández	Elemental	Herce	20	2	10
8	"	" Blas María Martínez	Idem	Nájera	19	10	10
9	"	" Pedro Pérez	Idem	Ambas Aguas	19	5	20
10	"	" Lucio Sabalia	Idem	Tricio	19	5	"
11	"	" Francisco Sáenz	Superior	Anguiano	19	3	"
12	"	" Juan Moreno	Elemental	Baños de río Tobía	19	"	25
13	"	" Julián Matute	Idem	Villarejo	18	"	15
14	"	" Tomás Lanau	Idem	Uruñuela	17	7	5
15	"	" Julián Santolaya	Idem	Trevijano	17	5	25
16	"	" Manuel Vilumbrales	Idem	Corera	17	1	20
17	"	" Andrés Pérez	Normal	Grávalos	16	9	"
18	"	" Luciano Martínez	Superior	Santa Coloma	16	8	"
19	"	" Lorenzo Gómez	Elemental	Fonzaleche	16	6	15
20	"	" Alejandro Negueruela	Idem	Matute	16	1	10
21	"	" Félix Muntiel	Idem	Torrecilla	16	"	25
22	"	" Domingo Martínez	Idem	Briones	15	3	20
23	"	" Tiburcio Valle	Idem	Sajazarra	15	"	25
24	"	" Isaac Busto	Idem	Valgañón	14	10	10
25	"	" Modesto Martínez	Superior	Préjano	13	9	25
26	"	" Timoteo Prior	Elemental	Cirueña	13	4	20
27	"	" Gabriel Arnáez	Idem	Santurde	13	"	15
28	"	" Plácido Jalón	Superior	Autol	12	8	25
29	"	" Luis Partera	Elemental	Ventosa	12	8	15
30	"	" Eugenio Martínez	Normal	Calahorra	12	3	"
31	"	" Félix Moral	Elemental	Villaverde	12	2	5
32	"	" Manuel Sáenz	Superior	Navarrete	11	11	5
33	"	" Ildefonso Cordón	Idem	Tirgo	11	10	25
34	"	" Antonio Lázaro	Elemental	Nalda	11	8	15
35	"	" Luis Bretón	Idem	Los Molinos	11	8	5
36	"	" Toribio Vallejo	Superior	Torrecilla	11	6	5
37	"	" Marcelino La Mata	Elemental	Zarzosa	11	5	10
38	"	" Nicanor Sáenz	Idem	Zenzano	11	5	"
39	"	" Jenaro Blanco	Idem	Santa Eulalia	11	1	20
40	"	" Jenaro Laseras	Idem	Valdemadera	10	11	20
41	"	" Roque Medina	Idem	Ventas Blancas	10	11	5
42	"	" Francisco Sales Marín	Idem	Manjarrés	10	10	2
43	"	" Germán Gregorio	Superior	Mansilla	10	10	1
44	"	" Santiago Fernández	Elemental	Ocón	10	7	15
45	"	" Sebastián Benito	Idem	Garranzo	10	4	23
46	"	" Felipe Elizondo	Idem	Galbarruli	10	2	"
47	"	" Santiago Milla	Normal	San Vicente	10	1	10
48	"	" Claudio Rodrigo	Superior	San Millán	9	11	7
49	"	" Saturio Tobalina	Elemental	Muro de Aguas	9	10	20
50	"	" Fernando Molinero	Normal	Haro	9	4	24
51	"	" Julián Lacalle	Idem	Treviana	9	3	10
52	"	" Andrés Hornillos	Elemental	Jubera	9	2	25
53	"	" Mariano Munguía	Idem	Arenzana	9	1	12
54	"	" Gabino Eguizábal	Idem	La Riba	8	11	"
55	"	" Domingo Velasco	Superior	Agoncillo	8	9	20
56	"	" Emilio Moreno	Idem	Tudelilla	8	7	10
57	"	" Agustín Ramón	Idem	Pradillo	8	6	"
58	"	" Rufino Calvo	Idem	Enciso	8	3	"
59	"	" Ceferino Ojeda	Idem	Autol	8	1	20
60	"	" Serafín Clos	Idem	Calahorra	7	9	25
61	"	" Manuel Aldama	Elemental	Ventrosa	7	5	5
62	"	" Inocente Abad	Idem	Arenzana	7	4	25
63	"	" Juan B. Marín	Normal	Haro	7	2	25
64	"	" Dimas Laseras	Elemental	Navajún	6	8	8
65	"	" Antonio Varcna	Idem	Sojuela	6	8	"
66	"	" Pedro Mariano Castañer	Idem	Fuenmayor	5	9	"
67	"	" Ricardo Mancho	Normal	Soto	5	1	25
68	"	" Mariano Chueca	Superior	Quel	4	11	15
69	"	" Melchor Vicente	Elemental	Ortigosa	4	"	10
70	"	" Fructuoso Adot	Superior	Logroño	4	"	"
71	"	" Serafín Montalbo	Idem	Ausejo	3	6	20
72	"	" Ramón Moreno	Idem	Torrecilla	3	5	27
73	"	" Domingo Barreiro	Normal	Alcanadre	3	5	16
74	"	" Juan Pablo Pérez	Elemental	Casalarreina	3	5	"
75	"	" Luis Mendiri	Superior	Alesanco	2	6	16
76	"	" Alejandro Velilla	Idem	Grañón	1	9	19
77	"	" Leonardo Hernáiz	Idem	Viguera	"	"	"

Caso 6.º

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante la Junta provincial en el término de quince días y resueltas que sean en el término de ocho días estas reclamaciones, se publicará el escalafón definitivo que empezará a regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada a la Dirección general de Instrucción pública, (Párrafos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, art. 6.º del mismo).

Logroño, 26 de septiembre de 1895.—El Gobernador Presidente, E. Salas.—El Secretario, Román Zuazo.